

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Purificación, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Proceso Ejecutivo de mínima cuantía - Rad. 2020-00063 (6420)

Ejecutante : YAMAMOTOS S.A.S

Ejecutada : JESUS EMILIO BARCENAS GAITAN Y OTRA.

De la demanda y sus anexos resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; es por ello que el Juzgado;

**R E S U E L V E:**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de **JESUS EMILIO BARCENAS GAITAN**, mayor de edad y domiciliado en la Calle 5 No. 5-99 Agropecuaria La Hacienda de este municipio y **ELIZABETH RODRIGUEZ GONZALEZ** mayor de edad y domiciliada en la Carrera Tercera No. 10-28 Barrio El Plan de este municipio y a favor de **YAMAMOTOS S.A.S**, entidad representada legalmente por **JESUS OYUELA OSPINA**; para que dentro del término de cinco (5) días después de notificados los ejecutados personalmente de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$1.548.000.00)**. por concepto saldo del capital contenido en el título valor (letra) No. 001 adjunta como base de recaudo (FL. 2 C.1).
2. Por concepto de los intereses remuneratorios equivalentes al 2% sobre la obligación por capital anterior, desde el 20 de mayo de 2020 hasta el día 12 de agosto de 2020.
3. Por concepto de los intereses moratorios sobre el saldo pendiente por cancelar por parte de la demandada, desde el 13 de agosto de 2020 hasta el día que se efectúe el pago, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a **JESUS EMILIO BARCENAS GAITAN** y a **ELIZABETH RODRIGUEZ GONZALEZ**, de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P y el Decreto 806 de 2020, con las advertencias de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los que corren simultáneamente.

**RECONCER** al Doctor **CARLOS ALBERTO OROZCO DIAZ**, como apoderado judicial de **YAMAMOTOS S.A.S**.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**

La Juez,



**GABRIELA ARAGON BARRETO**

AMGT